



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 038 -2022-GRP-CRP.

Puno, 17 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, de conformidad al numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual indica textualmente lo siguiente: para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), *es requisito que las plazas o puestos a ocupar, se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;*





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 060-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual se realiza la invitación al Gerente Regional de Desarrollo Social, Prof. Juan Pio Mamani Chambi, con la finalidad que pueda informar y exponer ante el Pleno del Consejo Regional entre otros puntos el Informe de estado situacional del proceso de convocatoria a concurso de plazas orgánicas 2022 realizado por la Dirección Regional de Salud Puno, al respecto se informa que la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha emitido el Memorándum N° 361-2022-GR PUNO/GRDS de fecha 14 de marzo de 2022; por el cual ha dispuesto la suspensión de la convocatoria hasta subsanar las observaciones contenidas en la Opinión Legal N° 074-2022-GR PUNO/ORAJ y el Informe N° 002-2022-GR PUNO/GRDS; ante esta situación el Pleno del Consejo Regional conforme al debate realizado acuerda que se debe instar la declaratoria de nulidad de dicho proceso a concurso de plazas orgánicas 2022, convocada en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, se ha convocado a Concurso Público 2022 de 706 Plazas Orgánicas para la Contratación bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público; en la que se ha advertido diferentes irregularidades; hechos que hacen pasible la nulidad y responsabilidad de los funcionarios que han iniciado dicho proceso de concurso público, sin cautelar la normatividad legal vigente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate y participación, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional declarar la **NULIDAD** del proceso de Convocatoria al Concurso Público 2022 de las 706 Plazas Orgánicas, convocada en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, delegue al Gerente Regional de Desarrollo Social, la aprobación de las etapas y fases que regulará los procesos de concurso interno y público 2022 en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, así como la aprobación de las bases administrativas y conformación de la Comisión Central Regional de Concursos, debiendo informar al Consejo Regional sobre las acciones adoptadas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL